

Proceso: SUCESION
Causante: ROSENDO GUERRERO ACOSTA y MARIA ELVIA NOVOA DE GUERRERO
Demandante:
Demandado:
500013110002-2019-00327-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de enero de 2022. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

En vista de que la DIAN mediante comunicación No. 1.32.274.564.11860 del 9 de diciembre de 2021 informó que bien puede continuar los trámites de este juicio sucesoral, se decreta la partición de los bienes relictos de los causantes ROSENDO GUERRERO ACOSTA y MARIA ELVIA NOVOA DE GUERRERO.

Conforme al inc. 2º del art. 507 del C.G.P. se designa partidador a uno de los siguientes abogados BLANCA EDILSA MURCIA RAMIREZ, GLORYAN ELIANA MURCIA QUIÑONES, HUGO EMIGDIO ORTIZ MURCIA auxiliares Nos. 27, 28 y 29 de la lista oficial de este Juzgado. Dirección: calle 39c No. 26-27, CRA. 8 No. 12 C - 35 of. 906 y CRA. 8 No. 12 C - 35 of. 906, respectivamente; e-mail:asesoriasblancamur@hotmail.com, ortizluchy8@gmail.com, hugoeortizm@gmail.com, respectivamente; celular: 3105726935, 3214388831; 3224676365, respectivamente. Comuníquesele el nombramiento para que en forma inmediata comparezcan al juzgado a aceptar y ejercer el cargo, so pena de ser excluidos de la lista, advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que se notifique de este proveído.

Se concede al partidador designado el término de veinte (20) días para elaborar y presentar el trabajo correspondiente.

Proceso: SUCESION
Causante: ROSENDO GUERRERO ACOSTA y MARIA ELVIA NOVOA DE GUERRERO
Demandante:
Demandado:
500013110002-2019-00327-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se advierte que, si los abogados actuantes en este asunto están autorizados e interesados en elaborar la partición, deberán informarlo a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541f9c71886280f7e115b433650413caefe8d9921a032000398118129811adf7**

Documento generado en 25/01/2022 11:30:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>